

NOM CHAMALY !

ADRESSE 89440 CALLIAN  
FRANCE

REPUBLICA DE CHILE  
PRESIDENCIA  
REGISTRO Y ARCHIVO  
NR. 93 / 5032  
A: 10 MAR 93  
P.A.A.  R.C.A.   
C.B.E.  M.L.   
M.T.O.  E.D.E.   
M.Z.C.

Callian 25.02.93

ARCHIVO

SR. PATRICIO AYLWIN AZOCAR  
Présidente de la República  
de Chile

Palacio de la Moneda  
SANTIAGO  
CHILE

Monsieur le Président,

En cette année 1992, célébrée comme le 500ème anniversaire de l'arrivée des Européens sur le continent Américain, il semble aux personnes concernées par la lutte contre les violations des Droits de l'Homme partout dans le monde, nécessaire d'attirer l'attention des gouvernants sur les axactions dont sont encore victimes les Indiens, dans les pays de l'Amérique Latine.

Au Chili, en particulier de 1973 à 1989, et si le gouvernement démocratique actuel a, fort heureusement, fait cesser ces violations des Droits de l'Homme, il n'en reste pas moins vrai, que justice doit être faite sur les actions passées.

Nous craignons cependant que la loi d'amnistie de 1978 ne constitue un obstacle au jugement de tous les coupables et c'est pour cela que nous vous demandons d'agir pour que cette loi soit abrogée.

Il serait intéressant de savoir également, si dans l'avenir les autorités Chilienne ont l'intention d'adopter et d'appliquer toutes les recommandations en faveur des populations indigènes qu'Amnesty International adresse à tous les Gouvernements d'Amérique, et dont un résumé est joint à cette lettre.

Veillez agréer, Monsieur le Président,  
l'Assurance de mon profond respect.

*M. Chamaly*

77

**RECOMENDACIONES DE AMNISTIA INTERNACIONAL  
PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS  
FUNDAMENTALES DE LOS PUEBLOS INDIGENAS.**

ARCHIVO

1. Controlar, a nivel nacional que las normas internacionales relativas a la protección de los derechos de los pueblos indígenas son puestas en práctica y respetadas.
2. Realizar investigaciones exhaustivas e imparciales cada vez que se produce una denuncia sobre violación de derechos humanos contra miembros de una comunidad indígena y juzgar a los responsables. Ninguna impunidad debe ser tolerada.
3. Examinar el trato que se dispensa a los detenidos indígenas. Todo prisionero debe tener contacto regular con sus abogados, sus familiares y un médico. Todos deben ser tratados humanamente y ciertas necesidades específicas a sus orígenes deben ser satisfechas.
4. Proteger a todos aquellos, víctimas o testigos, que denuncien violaciones a los derechos humanos cometidas contra los pueblos indígenas.
5. Garantizar una solución rápida y justa a los conflictos provocados por la tenencia de la tierra, dado que un gran número de violaciones a los derechos humanos se producen en el marco de esas disputas..
6. Los gobiernos deben ordenar a sus fuerzas armadas que respeten y protejan los derechos humanos en todas circunstancias.
7. Impedir el exilio forzado y/o la extradición de toda persona, hacia un país donde pueda ser víctima de graves violaciones a los derechos humanos.
8. Garantizar la existencia y disponibilidad de material educativo sobre los derechos humanos en las lenguas indígenas y asegurarse de que las poblaciones autóctonas conocen sus derechos.
9. Consultar a los indígenas por toda cuestión que tenga incidencia sobre sus derechos fundamentales, garantizados por diversos instrumentos internacionales.
10. Tomar todas las medidas necesarias para poner fin a la discriminación de la cual son víctimas los pueblos indígenas.

NOM

Bob ZEEGERS

ADRESSE

Villa La Ramada  
83440 CALLIAN  
France

SR. PATRICIO AYLWIN AZOCAR  
Présidente de la República  
de CHILE

Palacio de la Moneda

SANTIAGO

CHILE

Monsieur le Président,

En cette année 1992, célébrée comme le 500ème anniversaire de l'arrivée des Européens sur le continent Américain, il semble aux personnes concernées par la lutte contre les violations des Droits de l'Homme partout dans le monde, nécessaire d'attirer l'attention des gouvernants sur les actions dont sont encore victimes les Indiens, dans les pays de l'Amérique Latine.

Au Chili, en particulier de 1973 à 1989, et si le gouvernement démocratique actuel a, fort heureusement, fait cesser ces violations des Droits de l'Homme, il n'en reste pas moins vrai, que justice doit être faite sur les actions passées.

Nous craignons cependant que la loi d'amnistie de 1978 ne constitue un obstacle au jugement de tous les coupables et c'est pour cela que nous vous demandons d'agir pour que cette loi soit abrogée.

Il serait intéressant de savoir également, si dans l'avenir les autorités Chilienne ont l'intention d'adopter et d'appliquer toutes les recommandations en faveur des populations indigènes qu'Amnesty International adresse à tous les Gouvernements d'Amérique, et dont un résumé est joint à cette lettre.

Veillez agréer, Monsieur le Président,  
l'Assurance de mon profond respect.



JUN 1992

## RECOMENDACIONES DE AMNISTIA INTERNACIONAL PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS PUEBLOS INDIGENAS.

1. Controlar, a nivel nacional que las normas internacionales relativas a la protección de los derechos de los pueblos indígenas son puestas en práctica y respetadas.
2. Realizar investigaciones exhaustivas e imparciales cada vez que se produce una denuncia sobre violación de derechos humanos contra miembros de una comunidad indígena y juzgar a los responsables. Ninguna impunidad debe ser tolerada.
3. Examinar el trato que se dispensa a los detenidos indígenas. Todo prisionero debe tener contacto regular con sus abogados, sus familiares y un médico. Todos deben ser tratados humanamente y ciertas necesidades específicas a sus orígenes deben ser satisfechas.
4. Proteger a todos aquellos, víctimas o testigos, que denuncien violaciones a los derechos humanos cometidas contra los pueblos indígenas.
5. Garantizar una solución rápida y justa a los conflictos provocados por la tenencia de la tierra, dado que un gran número de violaciones a los derechos humanos se producen en el marco de esas disputas..
6. Los gobiernos deben ordenar a sus fuerzas armadas que respeten y protejan los derechos humanos en todas circunstancias.
7. Impedir el exilio forzado y/o la extradición de toda persona, hacia un país donde pueda ser víctima de graves violaciones a los derechos humanos.
8. Garantizar la existencia y disponibilidad de material educativo sobre los derechos humanos en las lenguas indígenas y asegurarse de que las poblaciones autóctonas conocen sus derechos.
9. Consultar a los indígenas por toda cuestión que tenga incidencia sobre sus derechos fundamentales, garantizados por diversos instrumentos internacionales.
10. Tomar todas las medidas necesarias para poner fin a la discriminación de la cual son víctimas los pueblos indígenas.

10 MAR 1983

Sr. Patricio Aylwin Azócar  
Presidente de la República de Chile  
Palacio de la Moneda  
Santiago  
Chile

Eindhoven, el 28 de febrero 1993

Excelencia;

Como miembros de las Iglesias Protestantes de Holanda, queremos solicitarle su atención con respecto a lo siguiente.

En marzo 1991 la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación publicó un informe donde se exponían los resultados de la investigación que dicha Comisión realizara sobre las violaciones a los derechos humanos durante el período que va de 1973 a 1990. Dicha Comisión llegó a la conclusión de que durante el régimen del general Pinochet, los derechos humanos de por lo menos 2.025 personas habían sido gravemente violados. La 'desaparición' de 957 personas llevadas a cabo por funcionarios del estado forma parte de dichas violaciones. Muchos opositores políticos o personas a las cuales el régimen consideraba como opositores resultaron 'desaparecidos'. Los responsables de estas violaciones a los derechos humanos nunca han sido procesados por la justicia. Una de las razones de ello, fue la aprobación de la ley de amnistía por parte de la junta militar en 1978. Dicha ley de amnistía se aprobó a los efectos de proteger a quienes habían incurrido en violaciones a los derechos humanos, en su mayoría miembros del ejército y de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINA), organismo disuelto en 1978.

Nos dirigimos a su excelencia debido al Proyecto de Ley Interpretativa para anular los efectos del Decreto Ley de Amnistía 2191 que deberá tratarse en el Parlament. En primer lugar le solicitamos con énfasis que haga todo lo que esté dentro de sus posibilidades para derogar esta injusta ley de amnistía y de esa manera permitir que la justicia se cumpla. Le rogamos asegure que se realicen investigaciones imparciales e independientes a los efectos de localizar el paradero de quienes han 'desaparecido'. Le solicitamos además que aquellos responsables de haber participado en la 'desaparición' de personas durante el período de la dictadura militar sean sometidos a la justicia y que las familias de las víctimas sean recompensadas.

Para finalizar le solicitamos que garantice el respeto a los derechos humanos todos los ciudadanos chilenos y que se haga justicia a quienes sufrieron en carne propia la violación de sus derechos humanos más elementares.

Cordialmente,



B. Abbink  
Bergmannstraat 70  
5615KG Eindhoven  
PAISES BAJOS



Adventskerk

LIST OF CO-SIGNATORIES / LISTA DE CONTRAFIRMANTES

Name/Apellido	Adress/Dirección	Signature/firma
H. van der Spek M.A. Deurwaarder	Wolvenboslaan 23 EHV Nederhaven 6 Eindhoven	
P.J. Hoogmoed-Butter	Doddendaal 21 Eindhoven	
H. Hoogmoed	Doddendaal 21 EHV	
J. VAN BENTHEM	WARMELO 31 EHV	
H. M. Blom-na-Borgh J. A. Blom	Aldendriel 41 "	
C. Veenis	Chopinlaan 50 Eindhoven	
M. Meester	Weldam 10 Eindhoven	
H. van Schaik	Akerendam 10 Eindhoven	
J.M. Schaik	Akerendam 18 Eindhoven	
C. Assink	Geleenhof 56 Eindhoven	
E. A. Drees	Weldam 10 Eindhoven	
A. Kraay	Greeneveld 20 Eindhoven	
A. Deurwaarder	Nederhaven 6 Eindhoven	
Dien Prader	Weldam 3 Eindhoven	
C. J. Rode M. de Wit	Gen. Knooplaan 95 Eindhoven Enzerink 20 EHV	